

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7224

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- RATIFIQUENSE las medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decretos N° 238/20, de fecha 26.10.2020; que se aprueba como Anexo I, de la presente Ordenanza.

Art. 2º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

DECRETO N° 238/20

VISTO:

-La situación epidemiológica actual en la ciudad de San Francisco del virus SARS-CoV2 y las medidas adoptadas al respecto por el Gobierno Nacional (DNU del PEN N° 814/20) y el Gobierno Provincial (Decreto N° 731/20).

CONSIDERANDO:

-Que desde el ingreso a nuestro país del citado virus, este Municipio ha dictado sucesivas normas acordes a los datos oficiales y de las diversas autoridades sanitarias, a través de los cuales se dispusieron las medidas que la emergencia requería en sus distintas fases.

-Que habiéndose confirmado numerosos nuevos casos positivos SARS-CoV2 en varias ciudades de la Provincia de Córdoba, entre las que se cuenta la ciudad de San Francisco, se considera oportuno y adecuado tomar medidas que contribuyan a resguardar la salud pública, con apoyatura en los informes técnicos epidemiológicos e información sanitaria.

-Que en esa suerte, la Municipalidad de la ciudad de San Francisco adhiere a las normativas dictadas por el Gobierno Nacional (DNU del PEN N° 814/20 vigente) y Provincial (Decreto 731/20).

-Que en ese marco, se considera necesario suspender por el plazo de catorce (14) días las actividades habilitadas a partir de las 00:00 horas del día 26.10.2020 y hasta las 00:00 del día 09.11.2020, en el rango horario comprendido entre las 20:00 horas y las 06:00 horas, a excepción de industrias, farmacias y demás servicios esenciales.

-Que, asimismo se estima imprescindible restringir los horarios de los Establecimientos Gastronómicos de manera temporaria, de forma tal que a la medianoche todas las actividades (con excepción de las denominadas esenciales) se encuentren suspendidas y los locales de atención al público cerrados.

-Que así también, se mantiene la prohibición de la realización de eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente.

-Que las disposiciones que se establecen en el presente son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y riesgo sanitario que enfrenta nuestra ciudad, pudiendo ser modificadas o acentuadas conforme la evolución de la situación sanitaria-epidemiológica en la provincia y en la ciudad.

-Que el art. 4 de la Ordenanza N° 7.172 faculta al Departamento Ejecutivo a intensificar y/o adecuar las medidas dispuestas en la ciudad para mitigar la propagación del virus, en función de las recomendaciones y medidas que conforme la evolución epidemiológica vayan adoptando y/o modificando y/o ampliando las autoridades sanitarias de orden nacional, provincial (C.O.E.) y/o el Gabinete Sanitario Permanente.

-Que por ello y las normas citadas, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ART. 1° **ADHIERASE** la Municipalidad de la ciudad de San Francisco a las disposiciones del Decreto Provincial N° 731/2020 de fecha 24.10.2020 y el D.N.U del P.E.N. N° 814/2020 de fecha 25.10.2020.

ART. 2° **SUSPENDANSE** desde las 00:00 horas del día 26.10.2020 y hasta las 00:00 horas del día 09.11.2020, las actividades habilitadas, en el rango horario comprendido entre las 20:00 horas y hasta las 06:00; a excepción de industrias, farmacias y demás servicios esenciales.

ART. 3º) **DISPONESE** que desde las 00:00 horas del día 26.10.2020 y hasta las 00:00 horas del día 09.11.2020, se mantendrá la prohibición en la ciudad de San Francisco de la realización de cualquier evento social o familiar en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente.

ART. 4º) **MODIFICASE** el art. 2 del Decreto 227/20 de fecha 09.10.2020 y en consecuencia desde las 00:00 horas del día 26.10.2020 y hasta las 00:00 del día 09.11.2020, los establecimientos comprendidos en el “*Protocolo para Establecimientos Gastronómicos*” (Anexo N° 86) confeccionado y publicado por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) con fecha 09.06.2020 (con fecha de revisión 02.09.2020), contemplados en el Decreto DEM N° 105/20, podrán ejercer su actividad con permanencia del público dentro de los mismos, conforme el siguiente horario: ***Lunes a Domingos***, de 07:00 a 23:00 hs.

ART. 5º) **REMITASE** al Honorable Concejo Deliberante.

ART. 6º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese, dése copia al Registro Municipal, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Gobierno, al Tribunal Administrativo de Faltas y a la Dirección de Policía Municipal. Dése amplia difusión. Cumplimentado, archívese.

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN FRANCISCO, 26 DE OCTUBRE DE 2020**

FIRMAN:

Secretario de Gobierno: Dr. Damián Bernarte – Intendente Municipal: Lic. Ignacio García Aresca.-